



RESOLUCIÓN No. 0 - 055 0

05 DIC. 2024

Por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución n.º 1053 del 21 de marzo de 2017 «Por medio de la cual se reglamentan los comités técnico-jurídicos de la revisión de las situaciones y los casos».

LA FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN

Que la Constitución Política, artículo 251 numeral 3º, dispone que es función de la Fiscal General de la Nación *“Asumir directamente las investigaciones y procesos, cualquiera que sea el estado en que se encuentren, lo mismo que asignar y desplazar libremente a sus servidores en las investigaciones y procesos. Igualmente, en virtud de los principios de unidad de gestión y de jerarquía, determinar el criterio y la posición que la Fiscalía deba asumir, sin perjuicio de la autonomía de los fiscales delegados en los términos y condiciones fijados por la ley”*.

Que el Decreto Ley 016 de 2014, artículo 4, numerales 6 y 25, asigna a la Fiscal General de la Nación la función de *“Formular políticas y fijar directrices para asegurar el ejercicio eficiente y coherente de la acción penal, las cuales, en desarrollo de los principios de unidad de gestión y jerarquía, son vinculantes y de aplicación obligatoria para todas las dependencias de la entidad”* y en el mismo sentido, estará encargada de *“Crear, conformar, modificar o suprimir secciones, departamentos, comités, unidades y grupos internos de trabajo que se requieran para el cumplimiento de las funciones a cargo de la Fiscalía General de la Nación”*.

Que el Decreto Ley 016 de 2014, artículo 49, indica que *“los fiscales delegados tienen competencia en todo el territorio nacional y actúan siempre en representación de la Fiscalía General de la Nación siguiendo las políticas y directrices formuladas por el Fiscal General de la Nación en desarrollo de los principios de unidad de gestión y jerarquía”*.

Que conforme al Decreto Ley 016 de 2014, son funciones del Vicefiscal General de la Nación, la Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, las Delegadas para la Seguridad Territorial, para las Finanzas Criminales y contra la Criminalidad Organizada, Direcciones Especializadas, Dirección de Apoyo Territorial y Direcciones Seccionales, *“supervisar y hacer seguimiento a los comités técnico-jurídicos de revisión de las situaciones y los casos que realice la Subdirección Seccional de Fiscalías, para la ejecución de acciones en el desarrollo efectivo y eficiente de las investigaciones penales de su competencia. Si el fiscal del caso se aparta de la decisión del Comité deberá motivar su posición, la cual será estudiada nuevamente por éste. En todo caso, en virtud de los principios de unidad de gestión y de jerarquía, prevalecerá el criterio y la posición de la Fiscalía señalada por el Comité, en aplicación del numeral 3º del artículo 25 de la Constitución”*.

Que la Delegada para la Seguridad Territorial tiene la función de *“Dirigir, coordinar y controlar el desarrollo de la función investigativa y acusatoria en los casos y situaciones que le sean asignados y en los casos y situaciones a cargo de las Direcciones Seccionales, según los lineamientos de priorización y la construcción de contextos, cuando haya lugar”*.

Que las Delegadas contra la Criminalidad Organizada y contra las Finanzas Criminales tienen la función *“Dirigir, coordinar, articular y controlar el desarrollo de la función investigativa y acusatoria en las Direcciones a su cargo, así como en los casos y/o*



0 - 055 0

Página 2 de 3 Resolución No. Por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución n.º 1053 del 21 de marzo de 2017 «Por medio de la cual se reglamentan los comités técnico-jurídicos de la revisión de las situaciones y los casos».

situaciones que le sean asignados, según los lineamientos de priorización y la construcción de contextos, cuando haya lugar”.

Que, la Corte Constitucional en la sentencia C-232 de 2016, analizó la constitucionalidad de los comités técnico-jurídicos de situaciones y casos y concluyó que son necesarios para la materialización del principio de unidad de gestión y jerarquía. Al respecto señaló: «[...] que es constitucional que la Ley prevea la conformación y el funcionamiento, dentro de la Fiscalía General de la Nación, de comités técnico-jurídicos de revisión de las situaciones y los casos, cuya decisión prevalecerá, en caso de haber discrepancia, frente a la posición del fiscal de cada caso, ya que se trata del ejercicio de la competencia atribuida constitucionalmente al Legislador para desarrollar el principio constitucional de unidad de gestión y jerarquía de la Fiscalía General de la Nación y determinar, en este sentido, los términos y condiciones de la autonomía».

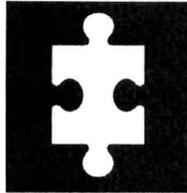
En mérito de lo expuesto, la Fiscal General de la Nación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 3º de la Resolución 1053 del 21 de marzo de 2017, el cual quedará así:

«**CONVOCATORIA. PODRÁN** convocar a la realización de un comité técnico-jurídico sobre un caso o situación, de la siguiente manera:

- a. La Fiscal General de la Nación, directamente o a través de quien designe para el efecto, en todos los casos o situaciones en los que se considere necesario realizarlo.
- b. El Vicefiscal General de la Nación, directamente o a través de quien designe para el efecto, en todos los casos o situaciones en los que se considere necesario realizarlo.
- c. El Coordinador o fiscal jefe de las Fiscalías Delegadas ante la Corte Suprema de Justicia, exclusivamente en los procesos e investigaciones que conoce la unidad.
- d. El Director de la Unidad Especial de Investigación, exclusivamente en los procesos e investigaciones que conoce la unidad.
- e. La Delegada para la Seguridad Territorial, en los procesos que se encuentren a cargo de despachos fiscales de la Delegada y sus Direcciones.
- f. Delegada para las Finanzas Criminales, en los procesos que se encuentren a cargo de despachos fiscales de la Delegada y sus Direcciones.
- g. Delegada contra la Criminalidad Organizada, en los procesos que se encuentren a cargo de despachos fiscales de la Delegada y sus Direcciones.
- h. Los Directores Especializados, exclusivamente en los procesos adelantados por los fiscales a su cargo.
- i. El Director de Apoyo Territorial, exclusivamente en los procesos adelantados por los fiscales a su cargo;
- j. Los Directores Seccionales, exclusivamente en los procesos adelantados por los fiscales a su cargo.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

0 - 055 0

Página 3 de 3 Resolución No. Por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución n.º 1053 del 21 de marzo de 2017 «Por medio de la cual se reglamentan los comités técnico-jurídicos de la revisión de las situaciones y los casos».

PARÁGRAFO PRIMERO: La convocatoria se hará por resolución que deberá sustentar fáctica y jurídicamente la importancia y la necesidad de la realización del comité e identificar los problemas jurídicos que serán estudiados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los comités técnico-jurídicos se podrán celebrar en cualquier momento sin importar el estado o la etapa procesal en la que se encuentre un caso o situación».

ARTÍCULO SEGUNDO VIGENCIA. La presente rige a partir de su publicación y modifica parcialmente la Resolución 1053 del 21 de marzo de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **05 DIC.** de 2024

LUZ ADRIANA CAMARGO GARZÓN
Fiscal General de la Nación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Francy Johana Sánchez Serrano Grupo Jurídico Delegada para la Seguridad Territorial		03/12/2024
Revisó:	Deicy Jaramillo Rivera Delegada para la Seguridad Territorial		03/12/24
Aprobó:	Mariana Ramírez Obregón Asesora Fiscal General de la Nación		05-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.